



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.037

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE A BORDO DEL BUQUE ANA MARIA. RADICADO: 15012020-020

PARTES: CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MOTONAVE ANA MARIA Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA ARTICULO PRIMERO: PRESCINDIR DE LA PRUEBA DE EXAMEN DE TOXICOLOGÍA REALIZADO AL SEÑOR FRANCISCO MATURANA, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS DE ESTA PROVIDENCIA. ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR CERRADA LA ETAPA LA ETAPA INSTRUCTIVA DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL DE RADICADO 15012020-020. ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CON EL PROPÓSITO QUE ALEGUEN DE CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


STEFANIA ARNEDO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de mayo de 2022.

REFERENCIA: SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE A BORDO DEL BUQUE TANQUE ANA MARIA. RAD: 15012020-020.

Con el fin de dar impulso procesal a la investigación de la referencia, se deja constancia por parte del despacho que, pese a las solicitudes y requerimientos realizados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y al Laboratorio de Toxicología Forense, con el fin que se aportara a la investigación el resultado del examen de toxicología realizado al señor Francisco Maturana, a la fecha no se ha obtenido respuesta. Y por tal razón, teniendo en cuenta que fue decretada de oficio, se procederá a prescindir de dicha prueba.

En consecuencia, verificado el acápite probatorio de la investigación en mención, se evidencia que a la fecha se han practicado todas las pruebas decretadas, por lo que se procederá a declarar cerrada la etapa instructiva de la investigación y, ordenará correr traslado a las partes con el propósito que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRESCINDIR de la prueba de examen de toxicología realizado al señor Francisco Maturana, de acuerdo a los considerandos de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar cerrada la etapa la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de radicado 15012020-020.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días hábiles, con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1